



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: STEBENSON JIMÉNEZ CORONEL.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00450 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el once (11) de julio de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de los hijos comunes de los compañeros permanentes.

2. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble adquirido durante la unión marital.
3. Pantallazo de presentación de denuncia ante la Dirección Seccional de Ficalías de Valledupar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio de la demandada MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ.
2. Partida de matrimonio religioso de la demandada MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ.

TESTIMONIAL

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. JORGE LEONARDO RINCÓN JIMÉNEZ.
2. ANDREA CAROLINA RINCÓN JIMÉNEZ.
3. SILVIO JOSÉ MOLINA VÁSQUEZ.

DE OFICIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores STEBENSON JIMÉNEZ CORONEL y MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

TENER al doctor JOAO ALEBIRO LOBO DE CASTRO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5376a3eafca25652b91e37482ecab2d3cd607148e6c042e9c2a72ed220621a33**

Documento generado en 23/01/2023 04:42:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**